

**COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN
ELÉCTRICA (CRIE)**

**Auditoría Financiera de la Cuenta General de
Compensación (CGC)**

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Informe de la Cuenta General de Compensación

Índice

Contenido	No. Pág.
I) Antecedentes	1
II) Alcance	4
III) Dictamen de Auditoría	
▪ Informe de Auditoría Independiente	7
▪ Cuenta General de Compensación (CGC)	10
▪ Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación	11
IV) Análisis de la información	17
V) Conclusiones	24
VI) Observaciones y recomendaciones del período	25
VII) Seguimientos de las observaciones y recomendaciones del período anterior	25
VIII) Balance de comprobación de la Cuenta General de Compensación	27

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Aspectos Generales

Al 31 de diciembre de 2025

I) ANTECEDENTES:

El Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, suscrito en 1996 por los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, que para efectos de este informe se denominará Tratado Marco, que en su Artículo 1 indica lo siguiente: “El presente Tratado tiene por objeto la formación y crecimiento gradual de un Mercado Eléctrico Regional competitivo, en adelante denominado el Mercado, basado en el trato recíproco y no discriminatorio, que contribuya al desarrollo sostenible de la región dentro de un marco de respeto y protección al medio ambiente”.

El proyecto SIEPAC o Línea SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central) constituye el componente básico del primer sistema de transmisión regional que interconecta los sistemas eléctricos de los países que conforman el Mercado Eléctrico Regional (MER).

El proyecto SIEPAC constituye el primer sistema de transmisión regional y comprende aproximadamente 1,800 kilómetros de líneas de transmisión a 230 kV en operación comercial. En su configuración vigente, la infraestructura incluye 34 bahías de conexión distribuidas en subestaciones de los países de la región, así como equipos de compensación reactiva. En conjunto con los refuerzos de los sistemas de transmisión nacionales, esta infraestructura fue concebida para proporcionar una capacidad confiable y segura de transporte de energía de referencia cercana a 300 MW entre los países de la región.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 del Tratado Marco, modificado por el Segundo Protocolo al Tratado Marco, del Mercado Eléctrico de América Central (Segundo Protocolo), la Red de Transmisión Regional (RTR) está integrada por las redes de los sistemas interconectados nacionales que, conjuntamente con las líneas de interconexión existentes y futuras entre los países miembros, posibilitan las transferencias de energía y las transacciones en el MER. Los cargos por el uso y disponibilidad de las redes regionales serán aprobados por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y los cargos por el uso y disponibilidad de las redes nacionales serán aprobados por el ente regulador nacional.

Por medio del artículo 18 de este Tratado Marco se constituyeron los siguientes organismos regionales:

1) Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE):

Conforme al artículo 19 del Tratado Marco, “La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia. Su domicilio estará situado en uno de los países de América Central, a definir por los Gobiernos. Su duración es la de este Tratado”.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Aspectos Generales

Al 31 de diciembre de 2025

Adicionalmente, el artículo 21 de dicho Tratado Marco indica que, “Para cumplir con sus objetivos y funciones, la CRIE estará compuesta por un comisionado por cada país miembro, designado por su respectivo Gobierno por un plazo de cinco años prorrogables. La CRIE contará con la estructura técnica y administrativa que requiera”.

Conforme el artículo 22 del Tratado Marco, los objetivos de la CRIE son:

- a) Hacer cumplir el presente tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios.
- b) Procurar el desarrollo y consolidación del mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento.
- c) Promover la competencia entre los agentes del mercado.

De acuerdo con el artículo 23 del Tratado Marco, las facultades de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) son entre otras:

- a) Regular el funcionamiento del Mercado, emitiendo los reglamentos necesarios. (...)
- e) Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales. (...)
- i) Aprobar las tarifas por el uso del sistema de transmisión regional según el reglamento correspondiente.

2) Ente Operador Regional (EOR):

De acuerdo con el artículo 25 del Tratado Marco, “El EOR es el ente operador del Mercado regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia” y es el organismo regional que en coordinación con los entes nacionales de despacho de energía eléctrica, realiza las funciones de operación coordinada de los sistemas eléctricos con criterio de despacho económico.

El artículo 26 del Tratado Marco establece que “El EOR tiene capacidad jurídica propia para adquirir derechos y contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con su finalidad, tanto dentro como fuera del territorio de los países firmantes del Tratado, respetando los principios de satisfacción del interés público, igualdad, libre competencia y publicidad.”



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Aspectos Generales

Al 31 de diciembre de 2025

El artículo 27 del Tratado Marco indica que "Para cumplir con sus objetivos y funciones, el EOR será dirigido por una Junta Directiva constituida por dos directores por cada Parte, designados por su respectivo Gobierno a propuesta de los agentes del Mercado de cada país por un plazo de cinco años. Los Gobiernos, mediante Protocolo a este Tratado, reglamentarán la estructura de la Junta Directiva. El EOR contará con la estructura administrativa y técnica que requiera".

Los principales objetivos y funciones del EOR, según el Artículo 28 de dicho Tratado son:

- a) Proponer a la CRIE los procedimientos de operación del Mercado y del uso de las redes de transmisión regional.
- b) Asegurar que la operación y el despacho regional de energía sea realizado con criterio económico, procurando alcanzar niveles adecuados de seguridad, calidad y confiabilidad.
- c) Llevar a cabo la gestión comercial de las transacciones entre agentes del Mercado.
- d) Apoyar, mediante el suministro de información, los procesos de evolución del Mercado.
- e) Formular el plan de expansión indicativo de la generación y transmisión regional, previendo el establecimiento de márgenes regionales de reserva y ponerlo a disposición de los agentes del Mercado.

3) Cuenta General de Compensación (CGC)

La Cuenta General de Compensación (CGC) es el instrumento operativo del Mercado Eléctrico Regional (MER) que tiene por objeto consolidar los productos financieros derivados de la programación de transacciones regionales en concepto de Cargo Variable de Transmisión (CVT) neto, las asignaciones de Derechos de Transmisión en concepto de Ingreso por Venta Derechos de Transmisión (IVDT), los pagos del Ingresos Autorizados Regionales Mensuales (IARM) de las instalaciones de la Línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en la regulación vigente, así como la aplicación de las compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC.

Por medio de la resolución CRIE-31-2018, se modificó la "Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y liquidación del Peaje, y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la red de Transmisión Regional", establecida en la resolución CRIE-NP-19-2012; la cual regula aspectos referentes a la Cuenta General de Compensación (CGC), constituida a partir del 1 de abril del 2018. Adicionalmente, mediante la resolución CRIE-50-2020 (modificada mediante la resolución CRIE-55-2020) se introdujo al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), normativa referente a los derechos de transmisión, Capítulo 8, Libro III del RMER.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Aspectos Generales

Al 31 de diciembre de 2025

4) Auditoría a la Cuenta General de Compensación (CGC)

El numeral 3.2 de la Metodología antes descrita, dispone que: “(..) En el mes de mayo la CRIE realizará una auditoría financiera de la CGC cuyo dictamen será público y además debe ser trasladado a los reguladores y transmisores nacionales y regionales (...)”. Sobre la base anterior, fuimos contratados para el presente trabajo de auditoría.

La auditoría tiene como propósito realizar la verificación de los registros contenidos en la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR), relativa únicamente a la Cuenta General de Compensación (CGC), así como la revisión de la información publicada por el EOR y la información financiera remitida mensualmente a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) durante un período de doce meses, con sus respectivos saldos contables y bancarios, considerando todos los aspectos relevantes de la administración de los fondos, de conformidad con la Regulación Regional, por cada uno de los productos financieros que la componen.

Asimismo, la contratación de la auditoría busca identificar puntos de mejora, a la luz de las mejores prácticas internacionales, relacionadas con la administración de los fondos; así como, de la trazabilidad de las operaciones realizadas.

Fuimos contratados por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para llevar a cabo la auditoría a la Cuenta General de Compensación (CGC) de acuerdo con el “Contrato de prestación de servicios profesionales de Consultoría, para la Auditoría Financiera de la Cuenta General de Compensación (CGC) por el período del 1 de enero 2025 al 31 de diciembre de 2025”, suscrito en abril de 2026.

II) ALCANCE:

El alcance de la auditoría llevada a cabo a la Cuenta General de Compensación (CGC), atendió lo solicitado en los Términos de Referencia y en el contrato suscrito, sobre la base siguiente:

- a) Verificar el cumplimiento de la normativa correspondiente a la administración y liquidación de la Cuenta General de Compensación (CGC).
- b) Cotejar los movimientos de las cuentas contables asociadas a la CGC registrados en la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR) con la información remitida a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y con los Documentos de Transacciones Económicas (DTER) publicados por el EOR.
- c) Verificar que todas las operaciones se hayan contabilizado en el mes que correspondan.
- d) Realizar confirmaciones de los saldos bancarios de la Cuenta General de Compensación (CGC).



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Aspectos Generales

Al 31 de diciembre de 2025

- e) Verificar las conciliaciones bancarias de la CGC con los saldos mensuales finales registrados contra los reportados a la CRIE.
- f) Cotejar los auxiliares contables y verificar los balances de comprobación.
- g) Verificar si se han generado cuentas por pagar.
- h) Verificar la existencia de cuentas por cobrar e intereses por mora.
- i) Verificar los registros de intereses financieros devengados por productos financieros en la CGC.
- j) Verificar la liquidación de los reintegros a agentes titulares de derechos firmes por reducciones a la energía requerida del Contrato Firme (CF) de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), en particular lo dispuesto en el numeral 8.7.3 del Libro III del instrumento antes citado, y lo establecido en la resolución CRIE-72-2020.
- k) Verificar los traslados de fondos entre la cuenta liquidadora del Mercado Eléctrico Regional (MER) y la cuenta de derechos de transmisión con destino a la cuenta de la CGC.
- l) Verificar el cálculo de las tasas de variación mensuales de la CGC informadas por el EOR.
- m) Verificar los montos de los productos financieros que se ingresaron y salieron de la CGC, según lo siguiente:
 - Ingresos y retiros derivados de la programación de transacciones regionales en concepto de Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN).
 - Abonos asignados en concepto de Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT).
 - Ingresos por intereses financieros.
 - Los montos pagados en concepto de reintegro a agentes titulares de derechos firmes.
 - Los pagos a los Ingresos Autorizados Regional Mensuales (IARM), de las instalaciones de la línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal “c” del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 “Régimen Tarifario de la RTR”, del libro III del RMER.
 - La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central).



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Aspectos Generales

Al 31 de diciembre de 2025

- n) Realizar cualquier otra prueba que consideremos necesaria para cumplir con los objetivos indicados en los numerales 2.1 y 2.2 de los Términos de Referencia objeto de la presente auditoría, según el mejor criterio profesional y considerando para tales efectos las mejores prácticas en la materia.
- o) Verificar el cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.
- p) Realizar un dictamen con base en las verificaciones realizadas que contengan como mínimo las bases de auditoría y normativa regional utilizadas, una descripción de los mecanismos de revisión y/o pruebas efectuadas y una conclusión relativa al cumplimiento de los aspectos normativos y financieros asociados a los fondos de la CGC.



III) DICTAMEN DE AUDITORÍA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

Señores

**Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Secretaría Ejecutiva de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Coordinación de Supervisión y Vigilancia del Mercado Eléctrico Regional (MER)**

Opinión

Hemos auditado la información financiera relacionada con la Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional (MER), administrada por el Ente Operador Regional (EOR), correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, la cual comprende los registros de ingresos y egresos por productos financieros, saldos contables y bancarios, así como los informes mensuales remitidos a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE).

En nuestra opinión, los registros financieros de la Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional al 31 de diciembre de 2025, han sido preparados en todos los aspectos materiales y sus fondos han sido administrados de conformidad con el numeral 3.2 de la resolución CRIE-31-2018, emitida por el ente regulador y la base de contabilidad aplicada por el Ente Operador Regional (EOR).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA (ISA por sus siglas en inglés). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría los registros financieros del Ente Operador Regional (EOR) relacionados a los fondos de la Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional (MER)” de nuestro informe. Somos independientes del Ente Operador Regional (EOR) de conformidad con los requerimientos éticos aplicables a nuestra auditoría efectuada que se adjunta, hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Base contable, restricción y uso

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 3 al informe financiero de la Cuenta General de Compensación (CGC), en la que se describe la base contable. El informe financiero adjunto ha sido preparado para verificar que el Ente Operador Regional (EOR), ha cumplido con los requerimientos establecidos en la regulación regional y que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) ha dado cumplimiento también a lo establecido en el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018 y la Regulación Regional Vigente de la Cuenta General de Compensación (CGC). Nuestro informe se dirige únicamente a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) en su calidad de ente regulador, quien lo hará público atendiendo lo establecido en el numeral antes descrito.

Otros asuntos

Los saldos iniciales al 1 de enero de 2025 de la Cuenta General de Compensación se sustentan en información financiera correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, la cual fue auditada por otra firma de auditores independientes. Por consiguiente, nuestra auditoría no incluyó la revisión de dicha información financiera histórica y, en consecuencia, no expresamos opinión ni proporcionamos seguridad sobre la misma. Nuestra auditoría se circunscribió al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Responsabilidad del Ente Operador Regional (EOR) en relación con la Cuenta General de Compensación (CGC)

La administración del EOR es responsable de la adecuada elaboración y presentación de los informes financieros de la CGC, de conformidad con la base contable regulatoria establecida en el RMER y las resoluciones aplicables de la CRIE, así como del diseño, implementación y mantenimiento de un control interno que sea necesario para permitir la preparación de información libre de errores materiales.

La administración también es responsable de asegurar que los fondos de la CGC sean administrados conforme a los criterios técnicos, económicos y normativos establecidos por el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y las resoluciones emitidas por la CRIE.

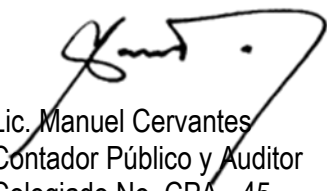
Responsabilidad de los auditores sobre la auditoría de la Cuenta General de Compensación (CGC)

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Cuenta General de Compensación (CGC) adjunta basada en nuestra auditoría.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si el documento financiero está libre de incorrección material.



Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el documento contable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en el documento contable, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación por parte de la entidad del documento contable, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global del documento contable.



Lic. Manuel Cervantes
Contador Público y Auditor
Colegiado No. CPA - 45

MCervantes Consultoria y Auditoria, S. A.
Consultores y Auditores

Guatemala, 22 de junio de 2026

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)
CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN (CGC)

Por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
 (Cifras Expresadas en US Dólares)

(+ -) Descripción	Notas	Montos en US\$
Saldo inicial al 1 de enero de 2025	4	20,823,713
<u>Montos ingresados por tipos de productos financieros indicados en el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2 018:</u>		
(+) Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN).	5	14,944,197
(+) Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT).	6	28,908,632
Pago de Ingresos Autorizados Regionales Mensuales por		
(-) aplicación de la Compensación Mensual del MER (CMM) a los	7	(22,138,560)
Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC.		
(+) Intereses Financieros devengados de la Cuenta General de	8	852,715
Compensación (CGC).		
(+) Intereses Mora	9	31
Movimiento neto del año 2025 de la Cuenta General de		
Compensación (CGC)		22,567,015
(-) Reintegros de pagos de Derechos Firmes según numeral 8.7.3 del	10	(2,496,631)
Libro III del RMER.		
SALDO FINAL CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN (CGC)	11	40,894,097

Nota: (+) Abonos / (-) Cargos

Las notas a la Cuenta General de Compensación (CGC) deben ser leídas conjuntamente con este reporte.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación (CGC)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

1) INFORMACIÓN GENERAL

La Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional (MER), según el numeral 3.2 de la Metodología de la Resolución CRIE-31-2018, consolida todos los productos financieros derivados de los procesos siguientes:

- La programación de transacciones regionales en concepto de Cargos Variables de Transmisión Neto (CVT).
- Las asignaciones de Derechos de Transmisión en concepto de Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT).
- Los pagos de los Ingresos Autorizados Regionales Mensuales (IARM), de las instalaciones de la Línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal “c” del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 “Régimen Tarifario de la RTR” del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional.
- La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los cargos complementarios de la Línea SIEPAC.

Es importante mencionar que, a la fecha de este informe, la CRIE no ha aprobado nuevas instalaciones que cumplan con lo indicado en la literal c) del número 9.2.1 del Capítulo 9 “Régimen Tarifario de la RTR” del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, sino que únicamente se están pagando los Ingresos Autorizados Regional Mensual (IARM) de las instalaciones correspondientes a la Línea SIEPAC, con base en el cargo complementario recolectado y la Compensación Mensual del MER.

La CGC es administrada por el Ente Operador Regional (EOR), Organismo regional que, en coordinación con los entes nacionales de despacho de energía eléctrica, realiza las funciones de operación coordinada de los sistemas eléctricos con criterio de despacho económico.

La CGC fue establecida mediante Resolución CRIE-31-2018, por medio de la cual se modificó la “Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la red de Transmisión Regional” (la Metodología), establecida en la Resolución CRIE-NP-19-2012.

Finalmente, mediante resoluciones CRIE-50-2020 y CRIE-55-2020, del 29 de julio y 9 de septiembre de 2020 respectivamente, se introdujo al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), la normativa referente a los derechos de transmisión.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación (CGC)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

El EOR de acuerdo con lo establecido, debe remitir a la CRIE dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al cierre financiero de acuerdo al calendario de conciliación, un informe financiero de la CGC, con su respectiva documentación de respaldo, la cual, a su vez, debe publicar en su sitio web institucional.

Esta información mensual, debe contener por lo menos, la información siguiente:

- a) El saldo inicial;
- b) Montos ingresados por tipo de productos financieros;
- c) Montos pagados a cada agente transmisor;
- d) Si por algún motivo la CGC no es suficiente para pagar los IARM de este tipo de instalaciones, en dicho informe se deben indicar las cuentas por pagar a cada agente transmisor;
- e) En caso de morosidad, se informará sobre las cuentas por cobrar y sus respectivos intereses;
- f) Intereses financieros devengados de la CGC;
- g) El saldo final;
- h) La tasa de variación mensual del saldo.

2) Unidad Monetaria:

El Ente Operador Regional utiliza para sus registros contables y estados financieros el Dólar de los Estados Unidos de América (US\$), de conformidad con la regulación regional establecida en el numeral 1.7.6.2 del Libro I del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

3) Base Contable:

De conformidad con el numeral 3.2 de la Metodología y la Regulación Regional Vigente, la Cuenta General de Compensación (CGC) registra y consolida todos los productos financieros derivados de las Transacciones Económicas Regionales, del Mercado Eléctrico Regional, conforme se realizan y concilian con los agentes del MER y los Operadores de Sistema y de Mercado Nacionales (OS/OM), para efecto de su facturación, liquidación de pagos y cobros según corresponda a cada período de facturación. Este tratamiento garantiza la adecuada correlación entre los ingresos y egresos de cada ciclo económico mensual.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación (CGC)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

A continuación, se presentan las notas explicativas que integran la Cuenta General de Compensación, correspondientes a las referencias incluidas en el balance presentado en la página 10 del presente informe.

4) Saldo Inicial de la Cuenta General de Compensación (CGC):

El saldo inicial de la Cuenta General de Compensación (CGC) al 1 de enero de 2025 corresponde al monto disponible en la cuenta bancaria número 201192697 del Banco de América Central, (BAC) registrada a nombre del Ente Operador Regional (EOR). Este saldo se encuentra debidamente documentado en el Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER) correspondiente al mes de enero de 2025, publicado por el EOR el 11 de febrero de 2025, de acuerdo con el calendario de conciliación y liquidación aplicable.

5) Cargos Variables de Transmisión Netos (CVTN)

Corresponden a los Cargos Variables de Transmisión Netos pagados por los Agentes del Mercado Eléctrico Regional.

La integración de los Cargos Variables de Transmisión Netos (CVTN), es la siguiente: (Cifras expresadas en US\$).

Mes	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Enero	(120,401)	339,239	209,923	384,003	665,816	7,650	1,486,230
Febrero	58,931	4,663	18,387	98,715	319,970	64,202	564,867
Marzo	(369,297)	386,463	334,080	232,175	980,594	265,814	1,829,827
Abril	(287,978)	432,792	245,035	74,402	72,086	5,581	541,918
Mayo	85,265	(109,872)	(11,195)	391,931	1,219,708	115,410	1,691,247
Junio	(68,523)	(63,642)	30,437	428,265	1,238,422	118,333	1,683,292
Julio	(2,024)	(21,935)	(140)	377,693	1,243,164	(2,566)	1,594,191
Agosto	(12,016)	33,712	23,627	53,045	411,190	96,331	605,889
Septiembre	(94,947)	360,932	233,526	67,431	748,605	245,618	1,561,165
Octubre	3,152	15,945	38,987	37,634	821,244	239,860	1,156,823
Noviembre	3,394	(5,960)	(239,282)	(186,985)	1,334,143	98,844	1,004,153
Diciembre	(41,880)	51,554	42,133	65,065	852,651	255,071	1,224,595
Totales	(846,325)	1,423,891	925,519	2,023,374	9,907,590	1,510,148	14,944,197

Fuente: Elaboración propia con información de los DTER elaborados por el EOR de enero a diciembre de 2025.

6) Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT)

La integración de los Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT), es la siguiente: (Cifras Expresadas en US\$).



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación (CGC)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Mes	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total de Cargos IVDT
Enero	351,807	684,169	241,570	467,904	693,263	32,128	2,470,842
Febrero	273,459	295,876	113,242	442,203	1,053,212	262,496	2,440,489
Marzo	214,011	524,964	313,411	324,605	882,344	234,437	2,493,772
Abril	494,489	957,782	449,222	344,727	154,495	27,045	2,427,761
Mayo	213,601	324,168	112,920	426,128	1,072,569	197,057	2,346,444
Junio	61,226	109,537	83,751	427,373	1,424,300	240,762	2,346,949
Julio	14,073	18,021	14,679	457,667	1,702,331	141,267	2,348,037
Agosto	73,023	137,958	67,448	252,022	1,420,437	396,103	2,346,992
Septiembre	146,122	512,713	269,264	159,106	965,093	286,881	2,339,179
Octubre	40,887	148,355	94,903	135,072	1,501,932	443,389	2,364,538
Noviembre	48,280	62,377	53,152	358,467	1,604,795	315,996	2,443,067
Diciembre	76,390	149,556	89,263	322,575	1,503,173	399,606	2,540,564
Totales	2,007,369	3,925,476	1,902,824	4,117,849	13,977,945	2,977,169	28,908,632

Fuente: Elaboración propia con información de los DTER elaborados por el EOR de enero a diciembre de 2025.

7) Pago de Ingresos Autorizados Regionales Mensuales por aplicación de la Compensación Mensual del MER (CMM) a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC

En atención al comportamiento y evolución de la Cuenta General de Compensación (CGC), la Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) aprobó semestralmente el Porcentaje de Compensación (PC) aplicable a los Ingresos Autorizados Regionales (IAR) de las instalaciones de la Línea SIEPAC, conforme al siguiente detalle:

- Resolución CRIE-02-2025 (Para el primer semestre 2025): 87%.
- Resolución CRIE-19-2025 (Para el segundo semestre 2025): 91%.

Estos porcentajes permitieron al Ente Operador Regional (EOR) determinar el monto de compensación semestral autorizado, el cual fue distribuido mensualmente para cubrir, hasta el límite disponible, los Ingresos Autorizados Regionales Mensuales (IARM) correspondientes a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC.

De conformidad con la regulación regional aplicable, para la determinación de la Compensación Mensual del Mercado Eléctrico Regional (CMM), el EOR aplicó el menor valor resultante de las siguientes metodologías:

- El monto mensual obtenido de la aplicación del Porcentaje de Compensación (PC) sobre la base semestral determinada para la Cuenta General de Compensación (CGC).
- El monto mensual resultante de dividir entre seis la porción semestral del Ingreso Autorizado Regional (IAR) aprobado por la CRIE para las instalaciones sujetas al mecanismo de compensación.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación (CGC)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Para el año 2025 la CRIE aprobó la Compensación Mensual del MER para el primer semestre por US\$ 1,809,196 mediante la Resolución CRIE-02-2025 y para el segundo semestre por S\$ 1,867,171. Mediante la Resolución CRIE-19-2025.

El cuadro siguiente presenta, con fines ilustrativos, la aplicación de las metodologías descritas y la determinación de la Compensación Mensual del MER (CMM) durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2025.

Mes	Año	Cálculo según Porcentaje de Compensación (PC) Resoluciones CRIE-02-2025 (87%) y CRIE-19-2025 (91%)			Cálculo según Ingreso Autorizado Regional (IAR) Resoluciones CRIE-38-2024 y CRIE-22-2025			Compensación Mensual del MER (CMM) Monto aplicado (menor valor entre ambos métodos)		
		Base en US\$	Factor de Conversión	Monto Mensual en US\$	Base en US\$	Factor mensual	Monto Mensual en US\$	Base en US\$	Factor mensual	Monto Mensual en US\$
Enero	2025	20,823,713	87%	3,023,650	23,370,331	12	1,947,529	23,370,331	12	1,947,529
Febrero	2025	20,823,713	87%	3,023,650	21,710,356	12	1,809,196	21,710,356	12	1,809,196
Marzo	2025	20,823,713	87%	3,023,650	21,710,356	12	1,809,196	21,710,356	12	1,809,196
Abril	2025	20,823,713	87%	3,023,650	21,710,356	12	1,809,196	21,710,356	12	1,809,196
Mayo	2025	20,823,713	87%	3,023,650	21,710,356	12	1,809,196	21,710,356	12	1,809,196
Junio	2025	20,823,713	87%	3,023,650	21,710,356	12	1,809,196	21,710,356	12	1,809,196
Julio	2025	30,170,142	91%	4,575,805	21,710,356	12	1,809,196	21,710,356	12	1,809,196
Agosto	2025	30,170,142	91%	4,575,805	22,406,052	12	1,867,171	22,406,052	12	1,867,171
Septiembre	2025	30,170,142	91%	4,575,805	22,406,052	12	1,867,171	22,406,052	12	1,867,171
Octubre	2025	30,170,142	91%	4,575,805	22,406,052	12	1,867,171	22,406,052	12	1,867,171
Noviembre	2025	30,170,142	91%	4,575,805	22,406,052	12	1,867,171	22,406,052	12	1,867,171
Diciembre	2025	30,170,142	91%	4,575,805	22,406,052	12	1,867,171	22,406,052	12	1,867,171
										22,138,560

Fuente: Elaboración propia con información de las resoluciones descritas en el cuadro.

8) Intereses Financieros devengados por la CGC

Se refiere a los intereses devengados en la cuenta bancaria número 201192697 del Banco de América Central a nombre del Ente Operador Regional (EOR) vinculada a la CGC, correspondientes al período de enero a diciembre 2025, según DTER 1-2025 al DTER 12-2025 por la suma de **US\$852,715**.

9) Intereses Mora

La mora corresponde a los Derechos de Transmisión del mes de diciembre de 2025, generados por el agente **Central Comercializadora de Energía Eléctrica, S.A.**, según lo reportado en el **DTER 12-2025**, por un monto de **US\$31.35**.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación (CGC)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

10) Reintegros de pagos de Derechos Firmes

“Para los casos cuando el EOR aplique reducciones a la Energía Requerida del Contrato Firme (CF) asociado a los DF, durante el predespacho o redespacho regional, y la Renta de Congestión de dichos DF no resulte como cargo al agente Titular del DF, dicho agente será acreedor de un reintegro económico, calculado a partir del monto asignado a pagar por el DF (PDF) en el mes afectado”, según numeral 8.7.3 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER). Por lo tanto, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se realizaron reintegros a los siguientes agentes u Operador del Sistema y Operador del Mercado (OS/OM):

País	Agentes	US\$
Panamá	Empresa de Transmisión Eléctrica S.A.	1,907,634
Guatemala	Administrador del Mercado Mayorista	586,946
El Salvador	Unidad de Transacciones S.A. de C.V.	1,911
Nicaragua	Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica	140
		2,496,631

Fuente: Elaboración propia con información de los DTER elaborados por el EOR de enero a diciembre de 2025.

11) Saldo final de la Cuenta General de Compensación (CGC)

El saldo al 31 de diciembre de 2025 de la Cuenta General de Compensación (CGC), con base al Documento de Transacciones Económicas Regional (DTER) - 12-2025, cuya conciliación con el libro auxiliar (cuenta 210804 Cuenta General de Compensación CGC) y la cuenta bancaria de BAC, tal como se explica en el inciso b) del análisis de información **IV** de este informe; se presenta de la siguiente forma:

(+/-) Descripción	Valor en US\$
Saldo final de la Cuenta General de Compensación CGC al 31/12/2025	40,894,097
<u>Conciliación con libro auxiliar contable y saldo bancario</u>	
(+) Liquidación IVDT A2601 y M2601	7,983,825
(-) Liquidación DTER 12-2025	(1,224,596)
(+) Liquidación DTER 12-2025, Compensación Mensual del MER (CMM) de diciembre 2025, el cual fueron registrados el 13/01/2026	1,867,171
(+) Reintegro Económico PDF	6,993
(-) Intereses por Mora	(31)
Saldo final libro auxiliar contable (Cuenta 210804) y Saldo BAC (cuenta 201192697), al 31/12/2025	49,527,459

Fuente: Elaboración propia con información de los DTER elaborados por el EOR de enero a diciembre de 2025.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2025

IV) ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

En nuestra condición de auditores independientes y en cumplimiento con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), hemos procedido a efectuar la planificación del trabajo desarrollado, la que conllevó obtener el máximo conocimiento de la normativa aplicable a la Cuenta General de Compensación (CGC), el entendimiento de los procesos seguidos y los objetivos para la preparación del informe financiero relacionada a ésta, reuniones con funcionarios del Ente Operador Regional (EOR) y de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y visita presencial realizada al EOR.

Adicionalmente, requerimos y obtuvimos información de forma electrónica de parte de los funcionarios del EOR y directamente su portal web.

Nuestra actividad de análisis, en línea con el alcance y objetivo del trabajo convenido, se centró en los aspectos siguientes:

a) **Cumplimiento de la Regulación Regional relativa a la Cuenta General de Compensación (CGC):**

Verificación del cumplimiento que el Ente Operador Regional (EOR) ha dado a la formulación y preparación de los informes financieros relacionados a la Cuenta General de Compensación (CGC), tomando como referencia la regulación regional y las resoluciones emitidas por la CRIE.

Para esta verificación se revisó el cumplimiento de las disposiciones de la Regulación Regional, en lo relativo a:

- i. La conciliación, facturación y liquidación de las transacciones comerciales y servicios prestados.
- ii. La emisión del Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER) como soporte para la facturación y liquidación de los pagos y cobros entre los Agentes del Mercado Eléctrico Regional (MER) y los Operadores del Sistema / Operadores del Mercado, (OS/OMS).
- iii. Los procesos de entrega del DTER de acuerdo con los plazos establecidos.
- iv. El soporte de las conciliaciones con el detalle de cada período de mercado y agente
- v. La designación de una entidad financiera para la realización de las actividades de liquidación de las transacciones y servicios de los Agentes del MER.
- vi. Elaboración del calendario con las fechas en que se debe realizar la conciliación, facturación y liquidación de las transacciones del MER.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2025

- vii. En general, el cumplimiento de la Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional, establecida por la resolución CRIE-NP-19-2012 y modificadas por las resoluciones CRIE- 31-2018, CRIE-112-2018, CRIE-50-2020 y CRIE-55-2020.

Como resultado, concluimos que el EOR ha dado cumplimiento a la normativa aplicable a la Cuenta General de Compensación (CGC).

b) Movimiento de cuentas contables asociadas a la Cuenta General de Compensación (CGC).

Los movimientos de las cuentas contables asociadas a la Cuenta General de Compensación (CGC) que registra la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR), se identifican bajo la nomenclatura número “**11020105** América Central – Cuenta General de Compensación” y **210804** Cuenta General de Compensación (CGC), ambas cuentas reflejan un saldo al 31 de diciembre de 2025 por **US\$49,527,459**.

En estas cuentas se registran los movimientos de las operaciones comerciales del mercado eléctrico regional que tienen incidencia en el resultado final de la liquidación y consolidación mensual de la CGC, cuya información es tomada de los documentos de las Transacciones Económicas Regionales (DTER), los cuales son publicados mensualmente por el EOR.

El objetivo de esta actividad se relaciona con la verificación de que los movimientos de las cuentas asociadas a la CGC que registra la contabilidad del EOR correspondan con la información que fue remitida a la CRIE, así como los documentos de Transacciones Económicas publicadas por el EOR.

Las diferencias entre balanzas de comprobación, informes financieros y DTER corresponden al desfase de un mes en el proceso de conciliación y facturación explicado en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

Estas diferencias tienen su origen en los períodos de liquidación y confirmación de los DTER mensuales, según el calendario de conciliación, facturación y liquidación emitido por el EOR, así como el desfase en el tiempo de un mes de atraso para el registro de las transacciones económicas regionales, de conformidad con lo estipulado en los numerales 2.6, 2.7 y 2.9 del Libro II Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

Como conclusión, las diferencias mencionadas tuvieron su período de regularización conforme los eventos que registran las cuentas, mismos que fueron homogéneos en su proceso y registro, por lo que al final del período en análisis, se presenta la adecuada relación entre los saldos que cada una reporta.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2025

c) Contabilización mensual de las operaciones

Conforme al numeral 2.7.1 del Libro II Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, el periodo de facturación comercial del MER es de un (1) mes calendario. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7.5 del Libro II del cuerpo normativo antes citado, el EOR deberá emitir en un plazo máximo de once (11) días hábiles después de finalizado el período de facturación, los documentos de cobro y los documentos de pago correspondientes al período de facturación respectivo.

Con base a lo anterior, el EOR elabora el Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER), el cual sirve de soporte para que el EOR, proceda a facturar y liquidar los pagos y cobros entre los agentes del Mercado Eléctrico Regional y los OS/OMS.

Asimismo, y con el soporte de los DTER mensuales, se registran los pagos correspondientes de compensación semestral del MER en los porcentajes establecidos en cada una de las resoluciones de la CRIE correspondientes al periodo 2025.

Analizamos el registro de las transacciones mensuales registradas en la Cuenta General de Compensación (CGC).

Analizamos la razonabilidad de la cuenta de banco.

Verificamos la existencia, integridad, exactitud del registro de las transacciones mensuales.

Se proceden a tomar los saldos iniciales del auxiliar de la cuenta 11020105 América Central -CGC, que corresponde del 1 enero al 31 de diciembre del 2025, así como los cargos y abonos.

Se identifican las transacciones que son registradas en cada mes, pero que corresponden a meses anteriores.

Como resultado, excepto por las diferencias transitorias y aceptadas por la normativa del RMER como se menciona en el apartado 2.7 del Libro II del RMER, los registros contables del EOR corresponden con las operaciones de ingreso y egresos habidos en forma mensual y anual para el año 2025.

d) Confirmación de saldos bancarios que corresponde a la Cuenta General de Compensación (CGC).

- Solicitamos el envío de la confirmación bancaria de la cuenta número 201192697 del Banco América Central S.A, al 31 de diciembre del 2025.
- Verificamos que se realizara el envío de la confirmación de saldos de la cuenta bancaria.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2025

- Cotejamos el saldo confirmado contra el registrado contablemente, una vez que se recibe la confirmación por parte de la entidad bancaria.

El análisis de esta actividad se fundamentó en 2 fuentes:

- i. Se obtuvo respuesta a nuestra solicitud de confirmación de saldos bancarios de la cuenta corriente Bancaria Número 201192697 del Banco de América Central (BAC), a nombre del Ente Operador Regional (EOR) por un monto de US\$49,527,459 al 31 de diciembre de 2025, dicha confirmación fue recibida el 22 de mayo de 2026.
- ii. Se obtuvo la certificación de los saldos mensuales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 de la cuenta corriente Bancaria Número 201192697 del Banco de América Central (BAC), a nombre del Ente Operador Regional (EOR), según informe de la firma independiente A&G Auditores y Consultores, S.A. de C.V., que certificó los saldos. Dicho informe fue emitido el 25 de febrero de 2026.

e) Conciliaciones bancarias de la Cuenta General de Compensación (CGC)

El análisis de las conciliaciones bancarias preparadas por el Ente Operador Regional (EOR), respecto de la Cuenta General de Compensación (CGC), cuenta 201192697 del Banco de América Central, (BAC) del período de enero a diciembre 2025, permite concluir en que el EOR efectuó mensualmente la conciliación bancaria de dicha cuenta y que los saldos si corresponden entre la comparación de los registros contables del EOR y que los saldos coinciden al comparar los registros contables del EOR con los saldos de la cuenta reportados a la CRIE. No obstante, y como ya lo hemos indicado, las variaciones entre lo que se reporta en los informes financieros con base en los DTER de las transacciones económicas del MER y los registros contables, se originan por el desfase de los períodos de conciliación, facturación y liquidación que se rigen por el RMER y las fechas de cierre de las operaciones contables respectivas. Adicionalmente, evaluamos el control interno aplicado al proceso de conciliaciones bancarias mediante la revisión de atributos de control seleccionados por la auditoría. Como resultado de nuestros procedimientos, verificamos que no existen partidas conciliatorias pendientes de registro contable.

f) Registros auxiliares y balances de comprobación

- Verificamos los procesos internos para la generación del registro auxiliar de la Cuenta General de Compensación (CGC).
- Determinamos si se realizan conciliaciones mensuales del registro auxiliar con los saldos contables durante el periodo 2025.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2025

- Determinamos si se realizan conciliaciones mensuales de los saldos en balance de las cuentas: 11020105 y 210804 de la CGC.
- Determinamos si se realiza correctamente la liquidación del MER.
- Las cuentas que se utilizan para el registro habitual de los productos financieros administrados por la CGC son: 11020105 América Central- Cuenta General de Compensación y 210804 Cuenta General de Compensación (CGC).
- El registro auxiliar de la cuenta: **210804** contempla el detalle de los productos financieros administrados por la CGC (CMM: Compensaciones Mensuales del MER, IVDT: Ingreso por Venta Derechos de Transmisión, CVTN: Cargos Variables de Transmisión Neto y los rendimientos financieros), los cuales provienen de cada DTER de los seis países que suscribieron el Tratado Marco.
- Por su parte, el registro auxiliar de la cuenta: **11020105** también contempla los cargos y abonos de estos productos financieros.
- Realizamos un cotejo de los saldos según balanzas de comprobación elaborados por el EOR y remitidos a la CRIE con los auxiliares de la cuenta 11020105, con el propósito de determinar si se realizaron conciliaciones mensuales del registro auxiliar con los saldos contables durante el periodo 2025.

Como resultado de la revisión y verificación realizada, tanto a los registros auxiliares como a los balances de comprobación presentados por el departamento contable del EOR, se concluye que dichos documentos mantienen mensualmente su adecuada relación en cuanto a registros y saldos finales mensuales.

g) Existencia de cuentas por cobrar y pagar e intereses por mora

Realizamos indagaciones con la Coordinación Técnica de Facturación y Liquidación del EOR, así como un análisis de los informes financieros mensuales de la Cuenta General de Compensación (CGC) emitidos por el Ente Operador Regional (EOR), determinando que durante el período 2025 no se registraron cuentas por cobrar ni cuentas por pagar relacionadas con la Cuenta General de Compensación (CGC).

Verificamos satisfactoriamente esta información mediante la revisión de los auxiliares contables, los balances de comprobación de la CGC y los informes financieros mensuales remitidos por el EOR a la CRIE correspondientes a cada uno de los meses del período 2025.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2025

h) Generación de intereses bancarios

Durante el año 2025, la cuenta corriente Bancaria Número 201192697 del Banco de América Central (BAC), correspondiente a la Cuenta General de Compensación (CGC) a nombre del Ente Operador Regional (EOR), generó intereses por un total de **US\$852,715**, en los meses de enero a diciembre de 2025, los cuales fueron registrados en la contabilidad del EOR y los informes presentados a la CRIE, según corresponde.

Procedimos a realizar un recálculo de los productos financieros para encontrar la razonabilidad de la siguiente forma:

- Obtuvimos un saldo promedio mensual de la cuenta número 11020105 de la CGC.
- Obtuvimos y analizamos los intereses de forma mensual.
- Obtuvimos las variaciones de los intereses de un mes respecto al otro para el periodo 2025.
- Calculamos una tasa ponderada promedio y la sensibilizamos de acuerdo con la establecida entre el EOR y el Banco América Central y en otros casos se realizaron los recálculos diarios.

La tasa de interés es de 2.5 % anual, determinada con base en los siguientes parámetros: de \$0.01 a US\$5,000,000 fue del 2% y de US\$ 5,000,000.01 en adelante fue de 2.5 % y dicho porcentaje fue confirmada por el Banco de América Central (BAC) en la confirmación de saldos.

Mediante dicho recálculo, obtuvimos un resultado razonable, por lo que se concluye que los productos financieros devengados sobre los fondos bancarios de la CGC son presentados adecuadamente.

i) Liquidación de reintegros a agentes titulares de derechos firmes por reducciones a la energía requerida del Contrato Firme (CF)

Durante el periodo auditado 2025, según las liquidaciones mensuales de transacciones económicas, se reportaron reintegros a los agentes titulares por reducciones a la energía requerida en cada periodo, por un total de por US\$2,496,631 los cuales fueron liquidados conforme lo establecido en el RMER, numeral 8.7.3 del Libro II del RMER.

j) Traslado de fondos entre la cuenta liquidadora del MER, cuenta de derechos de transmisión y la cuenta de la CGC

Durante el periodo auditado 2025 se registraron traslados de fondos (Cargos y Abonos) entre la cuenta liquidadora del MER y la cuenta bancaria de la CGC, producto de las liquidaciones del MER y entre la Cuenta de Derechos de Transmisión y la cuenta bancaria de la CGC, producto de las liquidaciones de los Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión, en los plazos establecidos en la regulación regional vigente.

Asimismo, verificamos a satisfacción que los débitos y créditos que se reflejan en los estados de cuenta bancarios de la CGC de los doce meses del periodo 2025, corresponden exclusivamente a los productos financieros mencionados y a los rendimientos financieros mensuales.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Análisis de la información

Al 31 de diciembre de 2025

k) Cálculo de tasas de variación mensual de la CGC

Las tasas de variación porcentual de los saldos finales de cada mes de la Cuenta General de Compensación, presentado a la CRIE por la administración del EOR para el año 2025, coinciden con las variaciones de los informes financieros mensuales de la CGC analizados como parte de nuestra actividad y los recálculos realizados de acuerdo a los procedimientos aplicados:

- Recalculamos la tasa de variación mensual con respecto a los saldos iniciales y finales de cada mes del periodo en revisión.
- Comparamos las tasas recalculadas con las presentadas en los Informes Financieros mensuales presentados a la CRIE.
- Los resultados del recálculo de las tasas de variación mensual se muestran a continuación:

Mes (Año 2025)	Saldo inicial de la CGC, según Informe financiero mensual	Saldo final de la CGC, según Informe financiero mensual	Recálculo tasa de variación mensual	Tasa, según informe financiero mensual	Diferencia
Enero	20,823,712.81	22,888,017.33	10%	10%	0%
Febrero	22,888,017.33	24,137,110.78	5%	5%	0%
Marzo	24,137,110.78	26,696,550.09	11%	11%	0%
Abril	26,696,550.09	25,963,365.70	(3%)	(3%)	0%
Mayo	25,963,365.70	27,886,792.34	7%	7%	0%
Junio	27,886,792.34	30,170,142.41	8%	8%	0%
Julio	30,170,142.41	32,298,898.52	7%	7%	0%
Agosto	32,298,898.52	33,438,306.35	4%	4%	0%
Septiembre	33,438,306.35	35,547,402.22	6%	6%	0%
Octubre	35,547,402.22	37,259,593.83	5%	5%	0%
Noviembre	37,259,593.83	38,907,555.22	4%	4%	0%
Diciembre	38,907,555.22	40,894,096.88	5%	5%	0%

Fuente: Elaboración propia con información de los DTER elaborados por el EOR de enero a diciembre de 2025.

l) Productos financieros que ingresaron y salieron de la CGC

Todos los productos financieros que ingresaron y salieron de la CGC, establecidos en el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018 y que se describen en la Cuenta General de Compensación (CGC), corresponden con las operaciones registradas en la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR) e informados a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) durante el año 2025, concluyéndose que cumplen con la regulación regional.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Conclusiones

Al 31 de diciembre de 2025

V) **CONCLUSIONES:**

Como resultado de nuestra actividad, independientemente de lo indicado en la sección VI Observaciones y Recomendaciones, nuestras conclusiones generales son:

- 1) Una vez realizados los procedimientos de revisión de: confirmaciones y conciliaciones bancarias, auxiliares y balances de comprobación de la CGC, intereses financieros, tasas de variación mensuales, CVTN, IVDT, CMM, CC, IARM y DTER; administrados por el Ente Operador Regional (EOR) para el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, concluimos que son presentados de acuerdo con el RMER y la Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación de Peaje y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional establecido en el numeral 3.2 de las resoluciones CRIE-31-2018, CRIE-112-2018, CRIE-50-2020 y CRIE-55-2020.
- 2) El análisis de las conciliaciones bancarias preparadas por el Ente Operador Regional (EOR), respecto de la Cuenta General de Compensación (CGC), cuenta 201192697 del Banco de América Central, (BAC) del período de enero a diciembre 2025, permite concluir en que el EOR efectuó mensualmente la conciliación bancaria de dicha cuenta y que los saldos coinciden al comparar los registros del EOR con los saldos reportados a la CRIE.
- 3) Se evidencia solidez y consistencia en la aplicación de los procedimientos adoptados por el Ente Operador Regional (EOR) para la elaboración y presentación de los informes financieros mensuales de la Cuenta General de Compensación (CGC).
- 4) El EOR cuenta con un sistema de información robusto, que permite integrar de manera confiable las transacciones económicas del Mercado Eléctrico Regional (MER), respaldado por documentación adecuada y mecanismos de trazabilidad.
- 5) Las operaciones del MER son divulgadas públicamente de forma oportuna, mediante publicaciones diarias y resúmenes mensuales, lo cual constituye una práctica positiva de transparencia y rendición de cuentas.
- 6) Con base en las pruebas aplicadas y el alcance definido en esta auditoría, se concluye que los objetivos establecidos fueron razonablemente cumplidos, y que la administración y registro financiero de los fondos de la CGC durante el año 2025 se realizaron conforme a lo dispuesto en la normativa regional aplicable.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Conclusiones

Al 31 de diciembre de 2025

VI) OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL PERÍODO:

Como resultado de nuestra auditoría financiera a la Cuenta General de Compensación (CGC) por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, no se identificaron deficiencias significativas ni hallazgos de relevancia en el sistema de control interno que requieran ser comunicados en este informe.

VII) SEGUIMIENTOS DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL PERÍODO ANTERIOR:

Como parte del proceso de auditoría, se evaluó el seguimiento dado por la administración a las observaciones del período anterior emitidas por el auditor predecesor, cuyo estado de cumplimiento se detalla a continuación:

a) Presentación incorrecta de conciliación bancaria y auxiliares contables correspondiente a la CGC:

En el informe financiero de la Cuenta General de Compensación (CGC) según el DTER 12-2023 remitido por la EOR a la CRIE en febrero 2024 (nota EOR-DE-07-02-2024-38), el Anexo 3: Conciliación bancaria incluyó la documentación relacionada con la cuenta 11020104 América Central – Liquidación de D. F. en el MER, cuenta BAC 201031846, en lugar de la cuenta 11020105 - América Central – Cuenta General de Compensación, correspondiente a la cuenta BAC 201192697, que es la oficialmente designada para los fondos de la CGC.

Seguimiento: Corregido. La situación observada fue corregida por el Ente Operador Regional (EOR) mediante la nota EOR-DE-03-09-2025-469, en la cual se efectuó la corrección de la información presentada en el Anexo 3: Conciliación Bancaria de la Cuenta General de Compensación (CGC).

Adicionalmente, se evidenció el fortalecimiento de los controles aplicados al proceso de elaboración y remisión del informe financiero mensual de la CGC y sus anexos. Como parte de estas mejoras, se establecieron revisiones en diferentes etapas del proceso, de manera que la información es preparada por el Analista responsable, revisada por el Coordinador Técnico y posteriormente sometida a una revisión adicional por parte del Analista de Contabilidad del MER. Dichos controles tienen como finalidad verificar la integridad, consistencia y razonabilidad de la información reportada antes de la emisión y remisión del informe financiero mensual, contribuyendo a mitigar el riesgo de presentación incorrecta de la información financiera y sus anexos.

b) Ambigüedad en el plazo para la realización de la auditoría financiera de la CGC:

El numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018 establece que: “En el mes de mayo la CRIE realizará una auditoría financiera de la CGC cuyo dictamen será público y además de ser trasladado a los reguladores y transmisores nacionales y regionales”.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

Conclusiones

Al 31 de diciembre de 2025

No obstante, en la práctica, los procesos administrativos y de aprobación interna para la contratación de la auditoría, incluyendo la elaboración de los Términos de Referencia, la adjudicación del servicio y la emisión de la orden de inicio, se extienden más allá del mes de mayo. Esto ha resultado en que las auditorías de los últimos años se inicien o concluyan después de ese mes.

Seguimiento: Corregido. Durante la presente auditoría se verificó que la visita de campo a las instalaciones del Ente Operador Regional (EOR) fue realizada durante el mes de mayo de 2026, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018.

Asimismo, la Administración de la CRIE indicó que se han realizado gestiones para que las actividades sustantivas del proceso de auditoría, particularmente la ejecución de la visita de auditoría en las instalaciones del EOR, se lleven a cabo a más tardar en el mes de mayo de cada año, atendiendo lo dispuesto en la normativa aplicable. Con base en lo anterior y considerando que la ejecución de la presente auditoría se desarrolló conforme al plazo establecido en la Resolución CRIE-31-2018, se considera atendida la observación formulada.

c) **Seguimiento a recomendación del informe de auditoría a la CGC del año 2023:**

En el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2023 de la Cuenta General de Compensación (CGC), elaborado por la firma ECOVIS, se incluyó una recomendación orientada a reforzar la ciberseguridad y la gestión de riesgos tecnológicos mediante la ejecución futura de una auditoría informática (TI).

Seguimiento: Corregido Parcialmente. Durante la presente auditoría se verificó que la CRIE ha dado seguimiento a la recomendación emitida en el informe de auditoría de la CGC correspondiente al ejercicio 2023, relacionada con el fortalecimiento de la ciberseguridad y la gestión de riesgos tecnológicos mediante la realización de una auditoría informática.

La Administración informó que actualmente se encuentra en ejecución una Auditoría Informática al Ente Operador Regional (EOR), cuyo alcance comprende la evaluación de los procesos tecnológicos de la entidad, incluyendo aquellos relacionados con la Cuenta General de Compensación (CGC). Asimismo, indicó que se prevé la finalización de dicha auditoría antes de concluir el presente año.

Con base en la evidencia obtenida, se constató que se han realizado acciones concretas para atender la recomendación; sin embargo, debido a que la auditoría informática aún no ha concluido y sus resultados no han sido emitidos, la recomendación se considera en proceso de implementación.



COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Cuenta General de Compensación (CGC)

VIII - Balance de comprobación

Al 31 de diciembre de 2025

(Cifras expresadas en US Dólares)

ENTE OPERADOR REGIONAL

BALANCE DE COMPROBACIÓN Al: 31/12/2025

EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO DEL MES	SALDO FINAL
11020105	América Central – Cuenta General de Compensación	40,977,092.46	12,322,259.70	3,771,892.87	8,550,366.83	49,527,459.29
210804	Cuenta General de Compensación (CGC)	40,243,574.87	2,313,780.24	11,597,664.66	9,283,884.42	49,527,459.29

